



**DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
VALLEDUPAR – CESAR**

Carrera 14 con Calle 14 esquina, Palacio de Justicia. 6to Piso.
j01fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, Cesar, Veinte (20) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

RADICADO	20001-31-10-001- 2019-00269 -00
PROCESO	ALIMENTOS-DEMANDA EJECUTIVA DE ALIMENTOS MAYOR DE EDAD
DEMANDANTE	NICOL NATALIA PORRAS JIMENEZ
DEMANDADO	ANHELET PORRAS CAJIAO

Procede el Despacho a resolver sobre la admisión de la presente demanda EJECUTICA DE ALIMENTOS.

Una vez revisado el expediente, se percata el suscrito que mediante auto de fecha veintidós (22) de febrero de dos mil veinticuatro (2024), se inadmitió la presente demanda, indicándole a la parte actora de los defectos que adolecía concediéndole el término de cinco (05) días para que la subsanara.

Ahora bien, transcurrido el término de ley, avizora esta judicatura que la parte demandante no cumplió con la subsanación de la demanda, razón por la que de conformidad a lo establecido en el artículo 90 del C.G.P., se rechazará la misma.

Por lo anteriormente expuesto, el JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE VALLEDUPAR,

RSUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda de EJECUTICA DE ALIMENTOS, por no haber sido subsanada.

SEGUNDO: ARCHIVESE de manera definitiva el expediente, una vez ejecutoriado el presente auto, y efectúense las anotaciones de rigor en el sistema siglo XXI.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

ALGEMIRO EDUARDO FRAGOZO ACOSTA
JUEZ

A.V.D.

Firmado Por:
Algemiro Eduardo Fragozo Acosta
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 001
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9b827cac58d5992b1691d2070851b5ce3b23256fc1847bc0af24be7ff542ad93**

Documento generado en 20/03/2024 05:38:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>